



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: BELKIS MERCEDES OÑATE GUTIERREZ  
DEMANDADO: JUAN CARLOS VILLALOBOS MENDOZA  
RADICACIÓN: 20-001-31 10-003-2011-00438 -00

La beneficiaria de la cuota alimentaria, VIENA MARCELA VILLALOBOS OÑATE con c.c. 1.003.265.738 mediante memorial, solicita la suspensión por trece (13) meses, de la cuota alimentaria que le suministra su señor padre JUAN CARLOS VILLALOBOS MENDOZA, que a partir de la fecha se levanten las medidas de embargo que existan y se le notifique a la entidad pertinente.

Según lo expuesto, la petición resulta inadmisibles por cuanto el proceso se encuentra terminado, sin embargo, entiende el Juzgado que solicita la suspensión de los efectos de la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, de 7 de diciembre de 2011, (fls 44-50 del expediente); dentro del proceso de Fijación Cuota Alimentaria que promoviera su progenitora BELKIS MERCEDES OÑATE GUTIÉRREZ, lo que si es procedente. Así las cosas, se ORDENA oficiar al Pagador de la empresa DRUMMOND LTD, comunicando que a partir de la fecha, suspenda por trece (13) meses, los descuentos por concepto de cuota alimentaria ordenados con oficio 2871 de nueve (9) de diciembre de 2011, por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, al señor JUAN CARLOS VILLALOBOS MENDOZA con C.C. 77.182.239. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4837b1928ce35913cab138ba08a5392d37d00d5b00813df8ae95cf1058964936**

Documento generado en 05/07/2022 09:43:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**